

DECRETO LEY

Autorizan a los Organismos Descentralizados Autónomos del Estado a dar de baja los excedentes de sus bienes, y transferirlos a la Superintendencia de Bienes Nacionales

DECRETO LEY N° 25726

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase a los Organismos Descentralizados Autónomos del Estado a dar de baja los excedentes de sus bienes, equipos y vehículos, los cuales deberán transferirlos a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2°.- Las transferencias a que haya lugar en cumplimiento del presente Decreto Ley se efectuarán mediante Acta suscrita por las partes, estando exoneradas del pago de todo tributo, creado o por crearse, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y otros que requieran de mención expresa.

Artículo 3°.- Los Organismos a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Ley informarán a la Contraloría General de la República de las bajas y transferencias realizadas dentro de un plazo no mayor de quince (15) días posteriores a su ejecución.

Artículo 4°.- La Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia queda facultada para asignar los bienes, equipos y vehículos recibidos a las entidades del Sector Público que los soliciten y justifiquen su requerimiento, mediante Resolución Suprema en cada caso.

Artículo 5°.- Déjense en suspenso las normas legales que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 6°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas,
Encargado del Despacho de la Presidencia del
Consejo de Ministros

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLAÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia,
Encargado de las Carteras de Relaciones Exteriores,
Trabajo y Promoción Social y Educación

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura,
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de setiembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas,
Encargado del Despacho de la Presidencia del
Consejo de Ministros

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia